

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-30206-19-1981-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1981

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 283 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las participaciones federales, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 283 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,441.2
Muestra Auditada	3,441.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, de los cuales, se revisó una muestra de 3,441.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2022, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 83 auditorías, cincuenta a municipios, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 283 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2022, por un monto de 3,441.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación	Importe
1	CJ/CAD/02/2022	Adquisición de papelería	993.1
2	CJ/CAD/04/2022	Adquisición de uniformes para personal de confianza	876.6
3	CJ/CP/17/2022	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular	898.8
4	CJ/CP/01/22	Elaboración y presentación de un informe independiente de auditoría y un informe de observaciones, resultado de la realización de los trabajos de auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio 2022	672.7
		Totales	3,441.2

FUENTE: Registros contables y presupuestales de las erogaciones de las Participaciones Federales a Municipios proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

2. Del análisis a 4 expedientes de adquisiciones y servicios pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022, por 3,441.2 miles de pesos, con contratos números CJ/CAD/02/2022, CJ/CAD/04/2022, CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22, se constató que corresponden a la adquisición de papelería, adquisición de uniformes para personal de confianza, mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular y elaboración y presentación de un informe independiente de auditoría y un informe de observaciones, resultado de la realización de los trabajos de auditoría financiera presupuestal de la cuenta pública del ejercicio 2022, de los cuales 2 fueron adjudicados bajo la modalidad de licitación

simplificada y 2 por adjudicación directa; se encontraron incluidos en el programa anual de adquisiciones, en 2 casos presentaron oficios de suficiencia presupuestal, 2 presentaron dictámenes técnicos y económicos, 1 presentó acta de fallo, 1 presentó cotizaciones, del contrato núm. CJ/CAD/04/2022 presentó las actas constitutivas de empresa ganadora y empresas concursantes, de las cuales no se detectó ninguna vinculación entre sí y 2 presentaron fianzas de cumplimiento de los contratos.

3. Del análisis a 4 expedientes, se detectaron los siguientes faltantes de información, no presentaron los techos máximos y mínimos de financiamiento, no se presentaron oficios de invitación, ni se presentaron las constancias de situación fiscal; en 3 contratos números CJ/CAD/02/2022, CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22, no se presentaron las actas constitutivas de los ganadores para verificar su cumplimiento con la normativa, ni contaron con el acta de fallo de adjudicación; en 3 contratos números CJ/CAD/02/2022, CJ/CAD/04/2022 y CJ/CP/01/22, no presentaron cotizaciones; del expediente del contrato números CJ/CAD/04/2022 no se presentó el instrumento jurídico para formalizar los compromisos; asimismo, de los 3 contratos formalizados en su contenido no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable ya que no se consideraron entre otros aspectos, penalizaciones por incumplimiento y no cuenta con el apartado de antecedentes; en 2 contratos con números CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22 no se presentó suficiencia presupuestal, fianzas de cumplimiento, autorización del subcomité de adquisiciones ni dictamen de procedencia que funde y motive la adjudicación directa; adicionalmente el contrato número CJ/CP/17/2022, debió ser regulado bajo la Ley de adquisiciones del Estado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 27, 55, 57, 60, 61 y 71, fracción III.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación observada consistente en montos máximos, oficios de invitación, constancias de situación fiscal, actas constitutivas, acta de fallo de adjudicación, cotizaciones, el instrumento jurídico, suficiencia presupuestal, fianzas de cumplimiento, autorización del subcomité de adquisiciones de la adjudicaciones directas y dictamen de excepción, quedando pendiente el cumplimiento del contrato y la normativa aplicada, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-30206-19-1981-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron revisar que 3 contratos números CJ/CAD/02/2022, CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22 en su contenido cumplieran con los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

asimismo, que el contrato número CJ/CP/17/2022 por su objeto, debió de ser regulado bajo la Ley de adquisiciones del Estado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 27, 55, 57, 60, 61 y 71, fracción III.

4. Del análisis a 4 expedientes de adquisiciones y servicios pagados con Participaciones Federales a Municipios 2022 por 3,441.2 miles de pesos, de 2 contratos con números CJ/CAD/02/2022 adquisición de papelería, por 993.1 miles de pesos y CJ/CAD/04/2022 adquisición de uniformes para personal de confianza, por 876.6 miles de pesos, presentó evidencia del cumplimiento del objeto del contrato como son: remisión de entrega con descripción de los conceptos, cantidad y unidad de medida adquiridos, vales de entrada y de salida del material y reporte fotográfico de la entrega a las direcciones administrativas del municipio; sin embargo, no se presentó pólizas, transferencias bancarias, ni estados de cuenta que acredite el pago realizado por 1,869.7 miles de pesos.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditan los pagos realizados por 1,869,708.01 pesos, tales como pólizas, transferencias bancarias y estados de cuenta, con lo que se solventa lo observado.

5. Del análisis a 4 expedientes, en 2 contratos números CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22 se presentó la documentación comprobatoria de los gastos como son facturas, pólizas y transferencias bancarias por 898.8 miles de pesos y 672.7 miles de pesos; asimismo, del contrato números CJ/CP/17/2022 servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular, se presentó, dictamen de requerimiento del mantenimiento del vehículo, requisición del área usuaria, reportes de trabajo, entradas y salidas de almacén de las refacciones y reporte fotográfico de los trabajos realizados; sin embargo, no presentó el padrón vehicular del municipio, en el que se incluyan los vehículos atendidos, por lo que no acredita el gasto realizado por 898.8 miles de pesos; del contrato número CJ/CP/01/22 elaboración y presentación de un informe de auditoría y un informe de observaciones, no se presentó evidencia del programa de auditoría del proveedor, de los procedimientos aplicados para el desarrollo de los trabajos, de los informes preliminares, de las tarjetas informativas, del informe independiente de auditoría, ni hay evidencia de la entrega de los papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), ni de la documentación soporte que dio origen a las observaciones y/o recomendaciones determinadas por el despacho; adicionalmente, se realizaron dos pagos por 59.3 miles de pesos, referente a los gastos de viáticos, sin contar con la documentación soporte, por lo que no acredita el cumplimiento del objeto del contrato por 672.7 miles de pesos.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato número CJ/CP/17/2022 proporcionó el padrón vehicular que es propiedad del municipio, por lo que acreditó el gasto realizado por 898,751.76 pesos y del contrato número CJ/CP/01/22 presentó requerimiento inicial de información, oficio de

habilitación de despacho, evidencia de la reuniones de trabajo con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, evidencia de entrega de papeles ante el ORFIS, programa de auditoría del despacho, acta de inicio, reanudación y cierre de auditoría, informe de auditoría independiente del ejercicio 2022 y documentación justificativa de los gastos de viáticos, con lo cual acredita el gasto por 672,710.76 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,441.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2022; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones arrendamientos y/o servicios, que no generaron un daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó, en general, una gestión adecuada de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2022.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número OIC/520/11/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 3 se considera como no atendido.



1 CARPETA
1 USD

No. OCI/520/11 /2023
Fecha: 23/11/2023
Asunto: SE DA RESPUESTA A OFICIO
DGAGF/D/2364/2023

MTRO.
AURELIANO HERNANDEZ PALACIO CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO
FEDERALIZADO "D"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CARRET. PICACHO AJUSCO No. 167
COLONIA AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL
TLALPAN, C.P. 14110
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
24 NOV 2023
10:50 AM
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, enviándole un cordial saludo.

Atendiendo las recomendaciones vertidas en su atento oficio DGAGF "D"/2364/2023 de fecha 03 de Noviembre de 2023, se remite la evidencia documental con lo que se pretende aclarar y solventar las observaciones derivadas con motivo de la Auditoría número 1981, "Participaciones Federales a Municipios" de la Cuenta Pública 2022 de este Ente Municipal.

OBSERVACIONES

NÚMERO DEL RESULTADO: 3
PROCEDIMIENTO NÚMERO: 2.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión a los 4 expedientes se detectaron los siguientes documentos faltantes en la etapa de licitación, adjudicación y contratación: en los contratos CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22, no se presentó escrito de suficiencia presupuestal, en 3 casos no presentaron cotizaciones, en los 4 contratos no presentaron los techos máximos y mínimos de financiamiento, en los 4 casos no se presentaron oficios de invitación, se presentaron los 3 contratos formalizados de los cuales en su contenido no cumplieron con los requisitos establecidos por la normativa aplicable, ya que no se consideraron entre otros aspectos, penalizaciones por incumplimiento y no cuenta con el apartado de antecedentes además, el contrato núm. CJ/CP/17/2022, por el objeto del contrato su ejecución debió de ser realizado bajo los supuestos de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de Bienes muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, fue regulado por el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, en los 4 casos no se presentaron las constancias de situación fiscal, en 3 casos no presentó las actas constitutivas de los ganadores para verificar su cumplimiento con la normativa, aunado a lo anterior, en las dos adjudicaciones directas números CJ/CP/17/2022 y CJ/CP/01/22, la entidad no presentó, autorización del subcomité de adquisiciones ni dictámenes de procedencia

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Juárez y 18 de Marzo Col. Centro, C.P 96360 Nanchital, Ver.



LA TRANSFORMACIÓN
EN TUS MANOS

- ❖ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y el despacho MID CONSULTORIA CONTABLE Y FISCAL, S.C., para la Auditoría Financiera Presupuestal ejercicio 2022.
- ❖ Póliza de pago con No. de folio: P202207000039
- ❖ Póliza de orden de pago con No. de folio: OP202207000040
- ❖ Póliza de recepción de compra con No. de folio: RC202207000022
- ❖ Póliza de solicitud de compra con No. de folio: SC202207000022
- ❖ Póliza de cheque por la cantidad de \$ **26,880.08**
- ❖ Orden de pago por la cantidad de \$ 26,880.08
- ❖ Transferencia bancaria por un monto de \$ 26,880.08
- ❖ Factura con número de folio 70B3EBFE-DFB3-444D-A776-2B4AE0AB1A29, que emite MID CONSULTORIA CONTABLE Y FISCAL SC, por un monto de \$ 26,880.08
- ❖ Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet
- ❖ Relación de gastos que reporta el representante legal de MID CONSULTORIA CONTABLE Y FISCAL SC, por la cantidad de: \$ 26,880.08
- ❖ Acta de sesión de cabildos No. SC-EX004/22012022, en donde se realiza la propuesta, análisis y en su caso la aprobación para la contratación de prestación de servicios profesionales del despacho "MID CONSULTORIA CONTABLE Y FISCAL S.C."
- ❖ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz y el despacho MID CONSULTORIA CONTABLE Y FISCAL, S.C., para la Auditoría Financiera Presupuestal ejercicio 2022.

Así mismo se envía la información de manera digital, mediante una memoria USB de 32 GB, color negra, en donde contiene dos carpetas con la leyenda "**Procedimiento 2.1 y procedimiento 2.2**", en donde asu vez contienen subcarpetas por cada contrato observado.

Sin otro asunto en particular, quedo a su disposición para cualquier información adicional que se requiera al respecto.

ATENTAMENTE

LIC. NANCI PAOLA QUIRINO FLORES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



EL AYUNTAMIENTO NANCHITAL
DE LAZARO CÁRDENAS DEL RÍO
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025
CONTRALORIA MUNICIPAL

c.c. archivo.-

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río
Juárez y 18 de Marzo Col. Centro. C.P 96360 Nanchital, Ver.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2022 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable; asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Jefatura de Recursos Materiales, ambas del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 27, 55, 57, 60, 61 y 71, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.